

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01441-00 (Ejecutivo)

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado con fundamento en los artículos 422, 430 y 468 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A**, en contra de **FABRICA DE PINTURAS Y REVESTIMIENTOS PRISMA S.A.S** representada legalmente por GIOVANNI BATTISTA MARENCO ESPAÑA y **ELKIN ARTURO TELLEZ AGON**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 1134490

\$6.337.289, por concepto de capital contenido en el título valor adosado como báculo de la ejecución, y los intereses moratorios causados desde el día 09 de diciembre de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 22267097

\$74.999.349,23 por concepto de capital acelerado, y los intereses moratorios causados desde el día 09 de diciembre de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Por las siguientes **cuotas vencidas del capital** contenido en el pagaré allegado como base de ejecución, junto con **sus intereses corrientes** :

Valor Cuota	Valor intereses corrientes en pesos	Fecha de vencimiento
\$2.777.777,77	\$1.285.472,62	21/04/2022
\$2.777.777,77	\$1.371.670,21	21/05/2022
\$2.777.777,77	\$1.401.903,04	21/06/2022
\$2.777.777,77	\$1.382.023,33	21/07/2022
\$2.777.777,77	\$1.483.964,62	21/08/2022
\$2.777.777,77	\$1.473.268,72	21/09/2022
\$2.777.777,77	\$1.435.368,73	21/10/2022
\$2.777.777,77	\$1.484.413,54	21/11/2022

Ms los intereses de mora causados sobre el capital de cada una de las cuotas desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique su pago liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído al ejecutado conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio. De igual forma, deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce personería a la abogada **ALVARO JOSÉ ROJAS RAMIREZ**, para actuar como apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2),



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a84c0c27e312024af27ec36797715d68268c00dcf4d432b8f265f5711580c031**

Documento generado en 01/06/2023 06:36:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>